

## I. CONFERENCIAS\*

### LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE SALMANTINO EN LA EDAD MODERNA

Javier Alejo Montes  
*Universidad de Extremadura*

Con la llegada del Renacimiento se produjo una auténtica revolución educativa que conocemos con el nombre de Humanismo. En España –como en Europa– surge un gran interés por difundir la educación. A diferencia de los educadores medievales, comenzaron por ocuparse expresamente de la educación de toda la infancia –no sólo la regia o la nobiliaria–, recuperaron los planteamientos pedagógicos de los clásicos –como Plutarco o Quintiliano–, e insistieron que la educación debe de comenzar desde el nacimiento y que es competencia de los propios padres.

Se pretende, por medio de la educación, dar respuesta a todos los cambios políticos, sociales, culturales, científicos, cosmográficos... que suceden a partir del Renacimiento. Por ello, se diseñan nuevas vías educativas y proliferan distintos tratados de educación:

- Por un lado, de educación de príncipes, como escriben, por ejemplo, Antonio de Guevara, con su *Relox de príncipes*, Juan de Mariana, con su *La dignidad real y la educación del rey*, Francisco de Monzón, con su *Libro primero del espejo del príncipe Christiano, que trata de cómo se ha de criar a su príncipe o niño generoso desde su tierna niñez con todos los ejercicios y virtudes que le convienen hasta ser varón perfecto*, Pedro de Ribadeneyra, con su *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano, para*

\* Conferencias pronunciadas con motivo de los VII y VIII *Coloquios* organizados por el Centro de Historia Universitaria Alfonso IX, bajo el título: «Cultura universitaria y vida estudiantil en el Antiguo Régimen» (Salamanca, marzo-mayo de 2001).

*gobernar y conservar sus Estados. Contra lo que Nicolás Maquiavelo y los políticos de este tiempo enseñan, o Jerónimo Fernández de Otero, con su El maestro del príncipe dividido en dos libros. En el primero se prueba cuán importante y necesario es dar maestros a un príncipe desde sus primeros años: cuál debe ser, cómo se ha de elegir y qué autoridad le han de dar sus padres. En el segundo trata de lo que ha de enseñar al príncipe y cómo y en qué ha de repartir el tiempo.* En ellas se habla de que el príncipe debe de aprender virtudes morales y políticas, destrezas y artes propias de su rango. La necesidad e importancia de su educación la basan los distintos autores en su naturaleza misma, porque –dice Julia Varela–, «si bien es verdad que en la educación de la niñez descansa la esperanza de la felicidad de los pueblos, de la educación de la real infancia depende todo el bien o todo el mal de la República»<sup>1</sup>. «El príncipe –escribía Mariana– está colocado en la cumbre de las sociedades para que aparezca como una especie de deidad, como un héroe bajado del cielo, superior a la naturaleza de los demás mortales»<sup>2</sup>. A pesar de que la caracterización de la infancia real participa, sólo en cierta medida, de las cualidades atribuidas a la infancia en general, no encontramos en ninguno de los diferentes autores que tratan la educación de príncipes, expresiones tales como «falto de juicio», «de mala índole», «ruda», etc., ya que al príncipe se le supone un natural gentil y generoso que nada tiene que ver con los niños-asnos tan numerosos en otros estamentos sociales.

- Por otro lado, no faltaron personas preocupadas por la educación de sus hijos que solicitaron a los humanistas que les escribiesen unas normas pedagógicas que les orientasen en su tarea. Este es el caso del obispo Sánchez de Arévalo, que escribe su tratado *De arte, disciplina et modo alendi et erudiendi filios, pueros et iuvenes*, o el más conocido, Antonio de Nebrija, que escribe su *De liberis educandis*.
- Tampoco faltaron tratados sobre la educación de la mujer, como el de Luis Vives, *Educación de la mujer cristiana*, o el de fray Luis de León, *La perfecta casada*.

1. Julia Varela, *Modos de educación en la España de la Contrarreforma*. Madrid, La Piqueta, 1984.

2. Juan de Mariana, *Del Rey y de la Institución Real*. Madrid, BAE, 1950, p. 505.

- Asimismo, no faltaron humanistas que pretendieron la educación, asistencia, empleo y corrección de pobres, huérfanos, pícaros y vagabundos, como es el caso de Luis Vives, con su *Del socorro de los pobres*, Domingo de Soto, con *La Deliberación en la causa de los pobres*, Miguel de Giginta, con su *Tratado de remedio de los pobres*, o Pérez de Herrera, con su *Amparo de pobres*.
- También se hicieron tratados sobre la educación de los sordomudos, en contra de la filosofía de Aristóteles o de Galeno, que les habían creído carentes de inteligencia y por tanto, ineducables. Este es el caso de Pedro Ponce de León, con la obra –que se ha perdido– *Doctrina para los sordomudos*, o Juan Pablo Bonet, con la *Reducción de las letras y arte para enseñar a hablar a los mudos*.
- Aparecen, por otra parte, estudios sobre la diversidad de ingenios para las ciencias, como hace Huarte de San Juan, o tratados de las disciplinas académicas, como hace Vives.

Estos planteamientos teóricos se fueron plasmando en realizaciones prácticas. Así, en lo que nos interesa, aquel que quería dedicarse a los estudios en la Universidad de Salamanca, debía de tener la siguiente formación básica: tenía que comenzar a recibir las primeras nociones de lectura, escritura y cálculo en lo que se ha denominado la enseñanza doméstica, o su alternativa, la enseñanza en las escuelas de primeras letras, después debía de aprender latín en los colegios de gramática, y, finalmente, pasaba a cursar las distintas carreras universitarias.

## 1. LA ENSEÑANZA DOMÉSTICA

Algunos niños, al cumplir los 6 ó 7 años de edad, comenzaban su educación primaria. A pesar de que en esta época la escuela era una institución consolidada, muchos adquirían su instrucción elemental fuera de ella.

La alta nobleza contrataba a prestigiosos humanistas para que enseñasen a sus hijos en su propio domicilio familiar. Así, por ejemplo, Nebrija fue preceptor de Juan de Zúñiga y del obispo Fonseca. El duque de Alba

intentó contratar los servicios de Luis Vives (aunque nunca le llegó la carta porque alguien la ocultó para ocupar él el cargo).

Estos chicos aprendían fundamentalmente a leer y escribir en su lengua vernácula, un poco de cálculo y doctrina cristiana. Y en algún caso, a los más avanzados también les enseñaban latín y griego. En muchos casos, estos chicos posteriormente alternaban sus estudios en el ámbito familiar con las escuelas de gramática.

Gracias a estos profesores particulares, algunas niñas –muy pocas– también pudieron llegar a alcanzar una gran erudición, a pesar de que no podían posteriormente acudir a las escuelas de gramática, porque su libertad de movimientos era prácticamente nula. Únicamente podían ser educadas fuera de casa en los conventos, donde se las internaba, y de donde salían para el matrimonio concertado por sus padres. A pesar de todo, fueron muchas las mujeres que brillaron por su cultura en estos años: Beatriz Galindo, Juana Contreras, María Pacheco, Isabel de Vergara, Magdalena de Bobadilla...

## 2. LAS ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS

Pero la mayor parte de los niños aprendían las primeras nociones elementales en las escuelas de primeras letras.

Es necesario comenzar diciendo que la idea que tenemos de la infancia en la actualidad, como un período de la vida humana distinta de los adultos, fue una conquista de los tiempos modernos, como sustentara ya hace algunos años Philippe Ariès<sup>3</sup>. En el arte, por ejemplo, aparece un tanto idealizado, con cierta belleza, con vestidos propios de su edad, desvinculado del mundo adulto. En la literatura aparece el niño pícaro, que tiene que ganarse la vida. El folklore constata la celebración de fiestas de la infancia, como el día del obispillo, de los inocentes o de san Nicolás, como ha destacado Buenaventura Delgado<sup>4</sup>. El niño, según Philippe Ariès, ya no será un hombre en miniatura o en proyecto<sup>5</sup>, por lo que será nece-

3. Philippe Ariès, *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid, Taurus, 1987.

4. Vid. Buenaventura Delgado, *Historia de la infancia*. Barcelona, Ariel, 1998.

5. Philippe Ariès, «La infancia», *Revista de Educación*, 281 (1986), pp. 5-19.



sario proporcionarle una vida específica y, como dice Agustín Escolano, una institución docente apropiada con espacios cerrados para una culturización y socialización metódicas<sup>6</sup>. Por ello, se produce una expansión de las escuelas de primeras letras.

Los futuros estudiantes de la Universidad de Salamanca podían realizar sus estudios elementales en las siguientes escuelas de primeras letras:

- Las escuelas municipales. Los propios municipios contrataban a maestros para enseñar a sus niños a leer y escribir.
- Las escuelas parroquiales y los colegios religiosos: En muchos pueblos era el clero el que se encargaba de atender esta necesidad educativa.
- Las escuelas privadas: Según Bartolomé Bennassar en prácticamente todas las ciudades españolas existen maestros que se instalan por su cuenta para enseñar a los niños a leer, escribir y un poco de cálculo<sup>7</sup>. A veces también eran contratados por iniciativas particulares.
- Centros de educación especial en los niveles primarios: En la España Moderna surgieron numerosas instituciones de educación, asistencia y corrección de niños y niñas pobres, pícaros, huérfanos, expósitos...

La categoría social y profesional de los maestros carecía de una valoración positiva. Las exigencias de preparación de los maestros eran mínimas en general. Unos procedían de las escuelas de gramática; otros de oficialías de escribanos y calígrafos; otros habían practicado, como aprendices, con otros maestros; sólo se observa entre los jesuitas la presencia de unos seminarios de preparación para los hermanos que se habían de dedicar a las primeras letras<sup>8</sup>.

La concesión del título, permiso para enseñar o *licentia docendi* procedía de la jurisdicción a la que pertenecía la escuela o la entidad que paga-

6. Agustín Escolano, «Aproximación histórico-pedagógica a las concepciones de la infancia», *Studia paedagogica*, 6 (1980) 5-16; Agustín Escolano, *Tiempos y espacios para la escuela. Ensayos históricos*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2000.

7. Vid. Bartolomé Bennassar, «Las resistencias mentales», en *Orígenes del atraso económico español*, Barcelona, Ariel, 1985, pp. 156-159.

8. Cf. Bernabé Bartolomé, «Las escuelas de primeras letras», en Buenaventura Delgado Criado, *Historia de la educación en España y América*. T. 2. Madrid, Fundación Santa María, 1993, p. 186.

ba los costes del magisterio: En el ámbito rural de las escuelas parroquiales, el título era otorgado por el cura mayor y refrendado por el arcediano o el visitador episcopal. En el caso de los maestros religiosos el permiso lo concedía el propio provincial. Cuando dependían del municipio, era éste quien nombraba una comisión examinadora con inspecciones periódicas<sup>9</sup>.

El examen de los maestros requería: El informe del párroco de *vita et moribus*, sobre la moralidad y preparación cristiana del maestro, el certificado de *sufficiencia scientiae* ante los examinadores oficiales nombrados por el Real Consejo o por los municipios (consistía en la muestra de letras con una pluma de ave y en la solución de unas cuentas sobre las cuatro reglas de aritmética), no consta nunca –según Bernabé Bartolomé– el examen de pureza de sangre<sup>10</sup>.

No existía la obligatoriedad de asistencia a clase. El horario lectivo era de tres horas por la mañana y dos por la tarde, con cambios en el horario de verano y de invierno y unas pequeñas vacaciones en verano.

El programa curricular consistía en el aprendizaje de los primeros rudimentos de lectura, escritura y cálculo y un poco de doctrina cristiana.

El arte de la escritura se fue introduciendo en la escuela, tomando como ejemplos a los calígrafos italianos. Los españoles (tales como Juan de Iciar, Pedro Madariaga o Juan de la Cuesta) prepararon cartillas, muestrarios, alfabetos y artes de escribir con los que introdujeron, de una manera formal, el aprendizaje de la escritura como materia escolar programada.

Para el aprendizaje de la lectura utilizaron cartillas individuales y catecismos de pequeños formatos, ampliamente difundidos por la imprenta.

El aprendizaje de las cuentas se reducía a las cuatro reglas de sumar, restar, multiplicar y dividir, con una aplicación, más o menos oportuna a la vida real.

El aprendizaje de la doctrina cristiana se resumía en los misterios de la fe, oraciones, deberes religiosos y los sacramentos.

El material del aula eran unos bancos corridos adosados a la pared, a los que luego se añadió una tabla pupitre para la escritura y la colocación del tintero y la cartilla.

9. Cf. *Ibidem*, p. 186.

10. Cf. *Ibidem*, p. 187.

### 3. LAS ESCUELAS DE GRAMÁTICA

Una vez que los niños aprendían a leer y escribir, esto es, aproximadamente hacia los 13 ó 14 años, pasaban a las escuelas de gramática para aprender fundamentalmente latín, pues era, teóricamente, el idioma oficial para estudiar la ciencia. Aparte de ser un fin en sí mismo, era preceptivo, antes de cursar en cualquier facultad universitaria, estudiar la gramática latina.

Había varios tipos de escuelas:

Estaban, en primer lugar, las escuelas palatinas, en las que aprendían el príncipe y los hijos de los nobles.

En segundo lugar, aquellos municipios que habían adquirido cierta solvencia económica, abrían las escuelas de gramática municipales. Según Kagan, en la España del siglo XVI todas las localidades de más de 500 vecinos disponían de un centro de estudios medio, lo que suponía un ahorro en el gravoso coste de enviar a los chicos a la universidad<sup>11</sup>.

Otra modalidad eran las escuelas de gramática privadas, que abrían fundamentalmente los bachilleres en distintos barrios de las ciudades.

Otras eran las escuelas de gramática catedralicias, donde se formaba principalmente el clero.

También tuvieron su importancia las escuelas de gramática de los jesuitas. Ladislao Lukács señala para la España de 1600 un número de alumnos de gramática cercano a los 20.000<sup>12</sup>.

Pero sin duda, que las más importantes de todas, por las influencias que ejercían en el resto, eran las escuelas de gramática universitarias. En ellas solía haber mayor calidad de profesorado y mayor asistencia en cuanto a los alumnos. Además, con respecto a la organización escolar y métodos de enseñanza, había una gran coincidencia y casi uniformidad en el funcionamiento de todas las escuelas de gramática, lo cual no obedecía

11. Cf. Richard L. Kagan, *Universidad y sociedad en la España Moderna*. Madrid, Tecnos, 1981, pp. 84-87.

12. Cf. L. Lukács, «De origine collegiorum externorum...», *Archivum Historicum Societatis Jesu*, XXIX (1960) y XXX (1961).

tanto a la legislación estatal, como a la influencia que ejercían las cátedras de gramática universitarias sobre el resto de las escuelas<sup>13</sup>.

Evidentemente que los alumnos que estudiaban en la Universidad de Salamanca, cursaban fundamentalmente en los colegios de gramática que mantenía la propia Universidad. Por ello, nos vamos a centrar exclusivamente en los colegios de gramática del Estudio salmantino.

Desde que Alfonso X el Sabio otorgase a la Universidad la carta constitucional del 8 de mayo de 1254 se establece que hubiese dos cátedras de gramática, con sus dos maestros respectivos, para el estudio de la lengua latina.

Las Constituciones de Martín V –de 1422– obligaban a tener la debida formación en gramática para poder cursar en cada una de las carreras.

A partir del siglo XVI toda la legislación fundamental insistía en la obligatoriedad de hablar en latín en clase, aunque tenemos serias dudas de que esto siempre se cumpliera.

Los pedagogos humanistas salmantinos advirtieron la necesidad de cambiar la metodología, insistiendo fundamentalmente en la necesidad de hacerla activa y participativa, preguntando el profesor en clase, poniéndoles ejercicios de traducciones romance-latín y viceversa, representando comedias y tragedias clásicas, etc., en lugar de escuchar de forma pasiva la lección del maestro.

En 1512, Carlos V envía a la Universidad de Salamanca al visitador real don Diego Ramírez de Villaescusa, el cual se preocupó especialmente, según refiere Rodríguez Cruz, por el estudio de la gramática<sup>14</sup>. En 1529 envía a otros dos reformadores, don Pedro Pacheco y Alonso Mexia, los cuales, según refiere Pedro Chacón, establecieron que hubiera 8 cursos de gramática<sup>15</sup>. Aunque, como veremos a continuación, los estatutos que se hicieron en 1529, que no se llegaron a aprobar, establecen que haya seis

13. Bernabé Bartolomé, *op. cit.*, p. 208.

14. Cf. Águeda Rodríguez Cruz, *Salmantica docet. La proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica*. Salamanca, Universidad, p. 68; también de la misma autora, *Historia de la Universidad de Salamanca*. Salamanca, Fundación Ramón Areces, p. 97.

15. Pedro Chacón afirma que «Instituyeron de nuevo ocho cursos de Gramática de los quales imbiaron edictos por todas partes para que viniesen a ellos hombres bien enseñados, e hicieron otras cosas que se veen en sus estatutos, que hasta hoy se guardan» (Cf. Ana María Carabias Torres, *Historia de la Universidad de Salamanca hecha por el Maestro Pedro Chacón*. Salamanca, Universidad, 1990, p. 101).

cursos y no ocho como dice Chacón. Entendemos que se refiere a las seis regencias de gramática más las dos cátedras de prima que ya existían, lo que suman un total de ocho cursos de gramática.

Curiosamente los estatutos de 1529 regulan los cursos de gramática, pero no hablan para nada de las cátedras de prima de latinidad, aunque reconocen su existencia porque estos mismos estatutos las citan de pasada<sup>16</sup>.

Tampoco los estatutos de 1538 especifican la metodología, lecturas ni temporalización de estas cátedras de prima de gramática. Lo que nos hace sospechar de la poca importancia que se le concede a estas cátedras de prima para obtener la suficiencia en gramática. Sin embargo, a estos cate-dráticos sí que se les concede importancia, ya que son normalmente los que tienen que hacer los exámenes a los que han cursado la gramática y quieren pasar a oír en cualquier facultad, y también suelen ser los visitantes de las regencias de gramática.

En los estatutos de 1529 que, como sabemos colaboran en su redacción humanistas tan famosos como Fernán Pérez de Oliva, no podían menos, fieles a sus principios, de darle gran importancia a los estudios de gramática.

Acuerdan que haya seis cursos de gramática: dos de mayores, dos de medianos y dos de menores.

Los cursos de menores debían de entrar por la mañana a la hora de prima y leer el arte de gramática de Antonio de Nebrija, después tenían que practicar y preguntar a los alumnos hasta las diez (nueve en verano) y la hora restante tomarían lecciones a los discípulos. A la una de la tarde deberían de hacer una conjugación de un verbo y ejercitarse con sus modos y tiempos. A las tres volverían a leer el arte de Nebrija durante una hora y preguntar el regente durante otra.

Estos regentes tenían que leer el arte de Nebrija sin añadir ni quitar nada, ni darlo por escrito, sino declarando sólo los preceptos del arte, sin alegar a otros autores y sin dar rodeos de palabras. Y debían hablarles familiarmente a los discípulos en latín, aunque les declarase los preceptos en romance.

16. Por ejemplo, cuando hablan del examen que han de hacer los gramáticos que pasan a otra facultad dicen que han de ser examinados por «los dos catredáticos de prima de gramática...» (*Vid. Est. 1529, est.º 24*).

Tenían que leer los tres primeros libros del arte de Nebrija antes del día de San Juan. Después de esta fecha, una vez finalizado lo asignado del arte de Nebrija, podían leer el cuarto libro del mismo por la mañana, y por la tarde dar comedia de Terencio y versos, preguntando a cada discípulo declinaciones, pretéritos y supinos. Después de la Pascua de Flores debían dar a los discípulos una vez a la semana un romance pequeño para que lo tradujesen al latín, corrigiéndolo posteriormente el regente.

Durante el primer semestre, todos los sábados (o viernes si el sábado fuese festivo) tenían que repasar y preguntar las lecciones de la semana a los discípulos. Pasado este semestre, este día lo habrían de dedicar a tener conclusiones, los de un regente una semana, los del otro, la siguiente. Para evitar problemas, los regentes estaban obligados a asistir. Estas conclusiones debían de durar dos horas.

Los cursos de medianos debían entrar a las mismas horas que los de las cátedras de prima y leer primero el cuarto libro del arte de Nebrija y los sábados un poeta antiguo, como Ovidio o Virgilio. Después, leer alguna buena prosa, como las *Epístolas Familiares* de Tulio, y el tiempo que les sobrase debían de preguntar a los discípulos acerca de lo leído, de forma que no saliesen de los generales hasta las diez en verano y las once en invierno. A la una de la tarde habían de repetir las lecciones y preguntar a los discípulos; a las dos, tomar lecciones; y a las tres, volver a leer como por la mañana, una hora dando el arte de Nebrija y otra dando palabras en romance para que las traduzcan al latín, corrigiendo los errores. Y una vez a la semana les tenía que dar escritos en romance para que ellos los tradujesen al latín.

Todos los sábados por la tarde celebraban conclusiones durante dos horas, una semana los de un regente y otra los del otro. Dos veces al año (alrededor del día de san Juan) debían representar una comedia (de Terencio o de Plauto).

Estos regentes de medianos tenían que leer el cuarto y el quinto libro del arte de Nebrija, sin dar nada por escrito, de forma que terminasen por san Juan. A partir de entonces leerían algunos tratados de principios de retórica o materias para convertir al latín.

Los regentes de mayores debían de leer a Lorenzo Valla durante dos horas por la mañana. Por la tarde, media hora de preceptos de retórica y media de algún clásico, como Suetonio, Valerio o Tulio. Estos alumnos estaban obligados también a representar alguna comedia.

Los regentes de medianos y mayores estaban obligados a leer en latín, excepto si había alguna dificultad. Los estudiantes podían elegir al preceptor durante cuarenta días, pero una vez elegido no podían cambiarse. No estaba permitido a ningún lector extraordinario leer lección de gramática en las Escuelas ni privadamente en sus casas hasta acabadas las lecciones ordinarias de los regentes; esto es, sólo se les permite leer de noche, una vez finalizadas las lecciones de los regentes y siempre que no leyesen la materia impartida en los cursos.

Los regentes debían de llevar a clase sus palmatorias para castigar a los alumnos, pero insisten en la preferencia de castigarlos de palabra, remitiendo siempre a la prudencia del preceptor.

El rector de la Universidad tenía que visitar a los regentes tres veces al año (por Navidad, Pascua de Flores y san Juan) recibiendo la información de los alumnos. Si encontrase algún regente negligente podía multarle, y en casos extremos, quitarle de su puesto.

En 1538 Carlos V envió un nuevo visitador a la Universidad, don Juan de Córdoba, de cuya visita salieron los primeros estatutos aprobados que se conocen. En ellos tomó parte, entre otros, el célebre maestro humanista Francisco de Vitoria.

Por lo que respecta a la gramática, estos estatutos establecen que se edifiquen dos grandes casas para los estudiantes gramáticos, y que en cada una haya un regente de mayores, uno de medianos y otro de menores, esto es, los seis cursos de gramática que establecían los estatutos de 1529, aquí se dividen en dos colegios con tres cursos cada uno.

En cada colegio, además de procurar mantener las costumbres cristianas, estaban todos obligados a hablar en latín, sin eximir a ninguno «por nuevo o idiota» —como dicen los estatutos—, existiendo acusadores que denunciaban a los que hablaban en castellano. También los regentes tenían que exigir a los colegiales que escribiesen mucho en latín.

Todos los estudiantes oían cuatro lecciones al día, dos por la mañana y dos por la tarde. Aquí también se permite a los estudiantes escoger al regente durante treinta días, sin permitírseles cambiarse posteriormente.

Un sábado al mes se tenía que juntar cada colegio en un general de las Escuelas Menores para recitar declamando algún tema como si fuesen opositores de cátedra, cuatro veces al año salían a hacer declamaciones

públicamente y una vez al año cada colegio representaba una comedia o tragicomedia de Plauto o Terencio.

A partir de 1538 hay diversas modificaciones con respecto a los estudios de gramática, según refiere Rafael M.<sup>a</sup> Hornedo<sup>17</sup>. Dice que en 1549 se establecen dos regencias de menores en las que cada regente debía de leer seis horas, teniendo que llevar palmatorias y azotes. Estas lecturas tenían que ser públicas en las Escuelas Menores y no en privado en sus colegios.

Una carta real de 13 de junio de 1554 vuelve a ordenar los estudios de gramática<sup>18</sup>.

En 1555 la comisión que se había nombrado para el estudio de la facultad de gramática presenta unos capítulos sobre su reforma: entre ellos, se amplía el número de profesores, señalando dos regentes de menores y otros dos de medianos en cada uno de los colegios, y se encarga a los primarios que velen por los profesores y para dedicarse a ello, que den solamente una lección a los mayores<sup>19</sup>.

En 1561 Diego de Covarrubias confecciona uno de los estatutos más importantes de la Universidad. En realidad no hace sino plasmar todas las reformas anteriores, modificándolas y corrigiéndolas.

Al igual que en los estatutos de 1538, esta legislación de 1561 ordena que haya dos colegios de gramática y en cada colegio tres clases (primera de menores y segunda de menores con un preceptor cada una, y otra de medianos con dos regentes) y además un primario.

Los regentes de la primera clase de menores enseñaban de ocho a nueve, de diez a once, de dos a tres y de cuatro a cinco (en verano, una hora antes por las mañanas y una hora después por las tardes) a declinar, las partes de la oración y conjugación activa y pasiva. A las horas intermedias tomaban a los discípulos lecciones de coro.

Los regentes de la segunda clase leían a las mismas horas géneros, declinaciones, pretéritos y supinos. También tomaban lección a los alum-

17. Cf. Rafael M.<sup>a</sup> de Hornedo, «Los estudios de gramática en la Universidad de Salamanca desde 1583 a 1588 (Una reforma de fr. Luis de León continuada por el Brocense)», *Miscelánea Comillense*, I (1942), pp. 589-638.

18. Cf. Enrique Esperabé de Arteaga, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*. Salamanca, Imp. y Lib. Francisco Núñez, 1914, I, pp. 311-312.

19. Rafael M.<sup>a</sup> de Hornedo, *op. cit.*, p. 597.



nos a las horas intermedias. Les ejercitaban en conversación latina. Además leían un poco de Terencio declarando todos los principios gramaticales con los que se encontrasen.

Los dos regentes de medianos que había en cada colegio se hacían competencia el uno al otro. Leían de ocho a nueve (siete a ocho en verano) el cuarto y quinto libros de Antonio Nebrija, preguntando en latín y haciendo ejercicios, pasando, al acabar este libro, al quinto. De diez a once (nueve a diez en verano) leían epístolas de Cicerón, explicando la gramática y preguntando posibles dudas gramaticales en latín. A esta hora los miércoles de cada semana —o jueves que no fuesen de asueto— tenían que dar una carta breve a los discípulos para que el sábado la llevaran traducida al latín. A esta misma hora el sábado corregían algunas de estas cartas, teniendo cuidado de la ortografía y de corregir los errores, de forma que al cabo del año fuesen requeridos y examinados todos los discípulos.

De dos a tres (tres a cuatro en verano) leían de la misma forma comedias de Terencio. De cuatro a cinco (cinco a seis en verano) leían el poeta señalado por el rector, advirtiendo de las cantidades de las sílabas y preguntando sobre la manera del verso y el modo de metrificar.

A las horas intermedias tenían que tomar lecciones de coro.

Los regentes primarios leían en las Escuelas Menores de nueve a diez (ocho a nueve en verano) y de dos a tres (tres a cuatro en verano) el autor que les señalase el rector.

Los regentes de la segunda clase de menores, los de medianos y los primarios tenían que leer en latín, permitiéndose únicamente el romance para explicar algunas dificultades. También tenían que obligar a los discípulos a hablar en latín.

Para pasar los alumnos de una clase a otra superior tenían que superar un examen, al igual que los alumnos que viniesen de otros Estudios. Este examinador era nombrado por la Universidad entre los catedráticos de prima de gramática o de retórica.

La pedagogía que utilizaban era la del castigo físico con azotes y palmatorias. Los lectores debían pasearse entre los discípulos. Los sábados tenían que preguntar la lección dada en la semana a los alumnos. Los libros que tenían que leer los señalaba el rector y el visitador catedrático de gramática o retórica.

Los primarios estaban encargados de comprobar en sus colegios respectivos que los regentes cumplían los estatutos. El rector y un maestro de cualquier facultad debían visitar cada dos meses los colegios de gramática.

Para que hubiese más competencia entre los regentes, al que sacase más discípulos al cabo del año le daban un premio de 10 ducados.

Como también establecían los estatutos de 1538, un sábado al mes celebraban un acto de los colegios, por turno, en el cual dos discípulos de un mismo regente de medianos nombrados por su preceptor traían sendas cartas en latín o algunos versos, los leían en público y se preguntaban en latín entre ellos sobre la gramática del texto. Estos actos eran presididos por los catedráticos de prima de gramática y de retórica.

También tenían que hacer los regentes de medianos con sus discípulos dos declamaciones al año en las Escuelas Mayores y una comedia o tragedia.

Finalmente, los catedráticos de prima de gramática tenían que leer media hora de Lorenzo Valla y otra media de un poeta o historiador que asignase el rector.

Los estatutos de 1575, que no llegaron a aprobarse, también legislan que haya dos colegios de gramática y en cada colegio tres preceptores o regentes: uno de menores, otro de medianos y otro de mayores, con unos salarios de 35.000, 45.000 y 60.000 maravedíes respectivamente; y ordena que las demás catedrillas de latín se extingan y no se renueven cuando vayan vacando.

Los visitadores han de ser siempre los catedráticos de prima de gramática, excepto en las visitas ordinarias que las hará el rector con el doctor o maestro de cualquier facultad que nombre el rector.

Serán responsables de los dos colegios los dos regentes de mayores, los cuales no podían ser hombres casados. Y los pupilos sólo podían ser estudiantes de gramática. Y establecen que las seis regencias se proveyesen en claustro pleno.

A los catedráticos de prima de gramática les manda únicamente leer a Cicerón, César y Horacio.

Pero todos los intentos que se suceden a lo largo del siglo XVI por reformar la gramática no acaban de cuajar. En el claustro pleno celebrado el día 23 de julio de 1577 se estudia el modo de enseñar en la facultad de latinidad con la diligencia y cuidado que se requiere «pues es principio

para las demas ciencias y facultades»; por ello se nombró una comisión formada por los doctores Cristóbal Gutiérrez de Moya, Antonio de Solís y Cosme de Medina, y por los maestros Bartolomé de Medina, Luis de León, el presbítero Francisco Sánchez y Francisco Sánchez de las Brozas, para que se juntasen, estudiasen lo relativo a la gramática en los estatutos de 1561 y 1575, y añadiendo lo que a ellos les pareciese, llevasen los acuerdos a otro claustro<sup>20</sup>.

Uno de los problemas fundamentales de estos momentos era la falta de maestros peritos y doctos en el tema de gramática. Surgen muchos problemas con los regentes. Así, vemos cómo en el claustro de diputados del 1 de febrero de 1578 los visitantes dicen que estos regentes no andan entre los bancos pidiendo cuenta a los discípulos, ni corrigen las cartas, ni llevan palmatoria, ni toman lecciones de coro y leen sus artes y no el de Nebrija<sup>21</sup>.

En el claustro pleno de 12 de julio de 1578 el rector expuso que como «la gramática se leya con muy poco cuydado e menos aprouechamiento», la comisión que se había formado para tratar de remediarlo había acordado de momento que en las cátedras de gramática que vacasen se pusiesen hombres doctos y muy peritos. Resolución que aprobó el claustro<sup>22</sup>.

Pero esta falta de maestros peritos y doctos era un problema muy serio. En el claustro pleno de 26 de febrero de 1583 los comisarios nombrados para reformar la gramática dijeron que habían ido a Valencia, Coimbra,

20. El escribano lo expresa así: «Yten, en lo tocante al segundo negocio que es el modo y forma que se tendrá para la buena orden de las regencias de gramática e para que la dicha facultad de latynidad se enseñe en esta Vnyuersidad con la diligencia y cuydado que se requiere, pues es prinçipio para las demas ciencias y facultades, se cometió a los señores doctores Cristóbal Gutiérrez de Moya y Antonio de Solís y maestro fray Bartolomé de Medina y doctor Cosme de Medina e maestro fray Luys de León e maestros Francisco Sánchez, presbítero, e Francisco Sánchez de las Brozas que sus mercedes o la mayor parte se junten en casa del señor maestresquela e juntos traten, platiquen e confieran lo tocante a la dicha facultad, myrando los estatutos hechos por el Illustrísimo señor obispo de Segovia e presydenete del muy alto Consejo de su Magestad, reformador que fue en esta Vnyuersidad siendo obispo de Ciudad Rodrigo, e asimesmo los nuevamente fechos en tiempo de la reformación del licenciado don Pedro de Velarde, e visto y entendido todo lo bueno que les pareziere se traya a claustro para que con mejor acuerdo e deliberación se provea acerca dello lo que más convenga». Vid. Archivo de la Universidad de Salamanca (AUS) 45, *Libro de claustros, 1576-77*, fol. 131r-v.

21. Vid. AUS 46, *Libro de claustros, 1577-78*, fol. 26v.

22. Vid. *Ibidem*, fol. 81-82.

Alcalá y otras partes, a buscar una persona que además de leer gramática fuese superintendente de los demás, pero no la habían encontrado<sup>23</sup>.

Se sigue tratando el tema de la reforma de los colegios de gramática y en el claustro de comisarios hecho el día 13 de mayo de 1583 acordaron que hubiese dos colegios de gramática, uno que lo dirigiese el maestro Arce y el otro el maestro Céspedes «con que se encargue del gouierno del dicho colegio y lectores y estudiantes del, atendiendo a si leen bien conforme a la horden que la Vniuersidad les diere y si los discípulos aprouechan preguntándoles y enseñándoles y hallándose en sus conferencias y conclusiones, informándose si assisten y vienen a las lecciones por la orden que la Vniuersidad les diere».

También pareció a estos comisarios que «sería muy necesario y inportante que la Vniuersidad pusiese una persona conueniente que asistiese siempre mañana y tarde a las horas de la lición en las escuelas mínimas para la quietud dellas y para hazerlos entrar en lición y no pierdan tiempo ni anden jugando que los castigue»<sup>24</sup>.

En el claustro pleno del día 3 de octubre de 1583 se aprobó una nueva reforma que los comisarios de gramática habían confeccionado. El claustro quedó que a partir del día de san Lucas entrase en vigor<sup>25</sup>.

Parece ser, como ya demostrase Hornedo, que esta reforma de la facultad de gramática, que dura de 1583 a 1588, es la reforma de fray Luis<sup>26</sup>. Al menos podemos afirmar que en esta reforma es fray Luis de León el que lleva la voz cantante y en el claustro de comisarios del 30 de marzo de 1583 propone a los demás «que se viese vna orden e ynstrucción que el avía echo para la buena orden de los dichos regentes»<sup>27</sup>.

En esta reforma de 1583 también se establece que haya dos colegios y en cada uno de ellos tres regentes: uno de menores, otro de medianos y otro de mayores. Además, tenía que haber un superintendente en cada colegio –que podía ser el regente de mayores– que debía de controlar al resto.

23. Vid. AUS 51, *Libro de claustros, 1582-83*, fol. 29v-34.

24. Vid. *Ibidem*, fol. 55-56.

25. Vid. *Ibidem*, fol. 94v-97.

26. Cf. Rafael M.<sup>a</sup> de Hornedo, «Los estudios de gramática en la Universidad de Salamanca desde 1583 a 1588 (Una reforma de fr. Luis de León continuada por el Brocense)», *Miscelánea Comillense*, I (1942), pp. 589-638.

27. Vid. AUS 51, *Libro de claustros, 1582-83*, fol. 40.

Establecen, asimismo, la obligación a los oyentes de hablar en latín, además del castigo con azotes y palmatoria. En el tiempo intermedio de las lecciones los regentes tenían que obligar a los oyentes a que se ocupasen de sus lecciones y que estos no se fuesen sin licencia de ellos.

Cada superintendente debía de tener una matrícula de todos los discípulos de su colegio, y cada regente una de los de su clase. El regente tenía que conocerlos por sus nombres y, si fuese posible, saber dónde viven; el motivo era para poderlos llamar y castigar en caso de ausencia.

Cada clase estaba dividida por decurias de diez alumnos, al frente de ellas se ponía un decurión<sup>28</sup>. Este debía de ayudar al regente cuando su decuria diese lección de coro y tenía que llevar cuenta de las lecciones que daban para que no engañasen al regente dando una misma lección dos días.

Todos los que estudiasen gramática tenían que matricularse en un plazo de quince días en uno de los dos colegios, el que el alumno escogiese, pero una vez matriculados no se podían pasar de un colegio a otro.

El sistema de exámenes que se había establecido anteriormente para pasar de un curso a otro superior, se cambia en esta reforma para dejarlo en manos del superintendente, el cual los debía pasar de curso conforme al aprovechamiento que viese en ellos.

Los superintendentes debían de controlar a los demás regentes de su colegio y ver cómo hacían sus oficios, si leían conforme a lo asignado, etc.

Los regentes de la primera clase tenían que leer cuatro lecciones, a las horas que mandaban los estatutos, de la siguiente forma:

En el primer cuatrimestre: Primera lección: declinaciones, conjugaciones y partes de la oración. Segunda lección: Ejercicios de declinar y conjugar. Tercera lección: Enseñar conveniencias y latinar por activa y pasiva. Cuarta lección: Partes de la oración.

En el segundo cuatrimestre: Primera lección: Género, declinaciones, pretéritos y supinos. Segunda: Lo mismo que la primera. Tercera: Leer algo de Terencio o alguna epístola fácil de Cicerón, advirtiendo en lo que

28. El decurión era el alumno que al regente le parecía más hábil y conveniente. Este debía dar aviso al regente de si su decuria hablaba en latín, de si iban a clase, de dónde vivían, si pasaban lecciones...

leyeren en la declinación, conjugación y género de las palabras. Cuarta: Ejercicios de declinar y conjugar.

En el tercer cuatrimestre: Primera y segunda lección: Terencio o Cicerón. Tercera: Ejercicios de declinar, conjugar y traducir al latín. Cuarta: Tomar cuenta de lo leído en la segunda lección y ejercicios.

Los regentes de la segunda clase tenían que leer en la primera lección de coro y el resto analizar la lección de Cicerón. La segunda lección leían el libro *De officiis* de Cicerón, advirtiendo todo lo relativo a la gramática y preguntándola. La tercera era de sintaxis. La cuarta, Terencio y composición.

Los regentes de la tercera clase, en la primera lección tomaban cuenta de lo que se decora. En la segunda, versos de Virgilio. En la tercera, epístolas de Cicerón. En la cuarta, ejercicios de composición en prosa o en verso.

En la junta de comisarios de la facultad de gramática, que se celebró el 11 de octubre de 1583, acordaron que en las clases de gramática se leyese conforme a la instrucción anterior y que en un colegio fuese superintendente y regente de la tercera clase el maestro Arce, regente de la segunda clase el licenciado Salazar y regente de la primera clase el bachiller Moutiño. Y en el otro colegio, superintendente el maestro Céspedes, el cual tenía que leer dos lecciones –una de nueve a diez y la otra de tres a cuatro– sobre retórica; regente de la tercera clase el doctor Pérez, regente de la segunda, el bachiller Piña y regente de la primera, el bachiller Silva<sup>29</sup>.

Pero a juzgar por las provisiones de cátedras que se siguen haciendo y de la provisión real en la que Felipe II pide explicaciones de por qué al maestro Hernando de Arce le han dado de salario 60.000 maravedíes para ser superintendente de los demás regentes de gramática<sup>30</sup>, parece que estos estatutos aún no estaban aprobados.

Prueba de que no se le da excesiva importancia a las cátedras de prima de gramática es que en el claustro pleno de 6 de diciembre de 1585 se decide que estas cátedras las provean los bachilleres de todas las facultades graduados por esta Universidad o incorporados en ella, sin necesidad de

29. Cf. AUS 51, *Libro de claustros, 1582-83*, fol. 101v-102.

30. Provisión real dada en Madrid, a 19 de junio de 1584. (Vid. AUS 52, *Libro de claustros, 1583-84*, fol. 80).

que sean licenciados o doctores, siempre que lo aprobase Su Majestad<sup>31</sup>; confirmación que vino en la provisión real dada en Madrid, a 9 de febrero de 1587<sup>32</sup>.

El 2 de octubre de 1586 vuelve a reunirse la junta de comisarios sobre la facultad de gramática para poner en orden las regencias y ver el modo de leer en ellas. De nuevo acuerdan que toda la facultad de gramática se reduzca a dos colegios y en cada uno haya tres lectores (mayores, medianos y menores), estando subordinados al regente de mayores los otros dos regentes. Esta nueva organización de la gramática se confirma y aprueba mediante la provisión real, dada en Madrid, a 13 de diciembre de 1586<sup>33</sup>.

Pero en el claustro pleno del 10 de octubre de 1587, vuelve a tratarse sobre unos nuevos estatutos hechos por varios comisarios. Después de leídos, en el claustro, «por votos de mayor parte fue acordado y determinado que los dichos regentes lean la dicha ynstrucción y conforme a ella sin exceder en cosa alguna leyendo todos por el arte del Antonio y no por otro ninguno y que ningún estudiante lleve otro arte si no fuere el del Antonio ny lección de coro... Yten, que las conclusiones se tengan cada sábado, primeristas contra primerista y el de segunda contra el de segunda y el de tercera contra el de tercera, a las quales assistan los catedráticos de propiedad y de latín y el primicerio...»<sup>34</sup>.

En esencia son los mismos estatutos de 1583. Hay cambios, pero sin importancia. Se mantienen casi al pie de la letra. Se introduce la variante del primario por el superintendente y se puntualizan sus atribuciones.

Muchos problemas surgen con los nuevos estatutos<sup>35</sup>. El Brocense dejó vacante su regencia de gramática de mayores el mismo día que se la dieron alegando que conforme a la nueva instrucción y capítulos no era posible poderla leer. El rector explica que, aunque la última orden dada por la Universidad sobre la gramática era muy buena, nadie la cumplía. Dice también que las conclusiones de los sábados no son de ningún provecho, antes sirven para infamarse unos a otros y dar motivo de risa a estudiantes de otras facultades que venían a esta por pasar el tiempo y divertirse<sup>36</sup>.

31. Cf. AUS 54, *Libro de claustros*, 1585-86, fol. 14.

32. Cf. AUS 55, *Libro de claustros*, 1586-87, fol. 65v.

33. Cf. *Ibidem*, fol. 16-17; fol. 66; fol. 92v-93v.

34. *Vid.* AUS 55, *Libro de claustros*, 1586-87, fol. 147v-151.

35. Estos pueden verse en Rafael M.<sup>a</sup> de Hornedo, *op. cit.*, pp. 589-638.

36. Claustro pleno de 29 de junio de 1588. *Vid.* AUS 56, *Libro de claustros*, 1587-88, fol. 82v-84.

Esto se une con que la proporción de los alumnos que se matriculaban en gramática había caído en picado. De los 1.267 alumnos matriculados en gramática en el curso 1584-85 habían pasado a 695 en el curso 1587-88 ó a 427 en el curso 1594-95. Esta disminución también explica la reducción a un sólo colegio de gramática que veremos a continuación.

Por todo ello, los comisarios siguen estudiando el mejor modo de funcionamiento de la facultad de gramática. Elaboran unos nuevos estatutos que aprueba el claustro pleno de 17 de octubre de 1588<sup>37</sup>.

Esta nueva reforma de 1588 acordó que los dos colegios que había se redujesen a uno sólo, dividido en cuatro clases: dos de menores, una de medianos y una de mayores. Ordena que sólo el primario sea superintendente y los debe de visitar cada día, aparte de las visitas que han de hacer el rector y visitadores.

Uno de los regentes de menores debía de enseñar sólo a declinar, conjugar y partes de la oración; y el otro, enseñar a latinar por activa y por pasiva; alternando ambos regentes las lecturas cada año. Tenían que leer a las mismas horas que mandaba el estatuto antiguo.

El regente de la segunda clase en la primera hora tenía que ejercitar en hacer oraciones de Terencio de lo que se leyese el día anterior, haciendo declinar nombres, conjugando verbos y dando a conocer las partes de la oración. A las horas intermedias tomaba lecciones de coro. La segunda lección era de Terencio, advirtiendo de todos los asuntos gramaticales. En la tercera leía pretéritos, supinos y género por el arte de Nebrija. En la cuarta, ejercicios, dando oraciones para traducirlas por activa y por pasiva, preguntando y respondiendo siempre en latín.

El regente de la tercera clase leía a las ocho (siete en verano) el cuarto libro de Nebrija. A la hora intermedia tomaba lecciones de coro con sus decuriones. Acabado el cuarto libro leía el quinto. A las diez (nueve en verano) leía las epístolas familiares de Tulio, estudiando su gramática. A las dos (tres en verano) leía las comedias de Terencio. A las cuatro (cinco en verano) leía el poeta señalado por el rector, advirtiendo a los oyentes de las cantidades de sílabas. Un día a la semana daba una breve carta a los discípulos para que estos la tradujesen al latín.

37. Vid. *Ibidem*, fol. 101v-105.



Como en legislaciones anteriores, esta reforma también ordena que los regentes tuviesen cada uno matrícula de sus discípulos y el primario tuviese una general de todos. Ningún estudiante se podía pasar de una clase a otra superior sin ser examinado y aprobado por el primario.

El regente estaba obligado a dar aviso al maestrescuela de los alumnos díscolos. Tenían que enseñar llevando su palmeta y azote, castigando a los que no hiciesen lo debido. Y además debían de leer andando entre los discípulos.

De la misma forma que la legislación anterior, también admite la división de cada clase en decurias, con su decurión al frente.

Obligan igualmente a los regentes de la segunda clase de menores y superiores a hablar en latín, excepto para alguna gran dificultad o ejemplo.

Imponen a los regentes los sábados el repasar la lección de la semana, pero no obligan a hacer comedias ni declamaciones.

Pero siguen surgiendo los problemas con profesores que no quieren leer de esta última forma acordada<sup>38</sup>.

En 1594, Felipe II envía a Juan de Zúñiga a la Universidad de Salamanca y se hace otra de las reformas importantes de la Universidad.

Según esta reforma de 1594, se dice que la experiencia ha mostrado ser dañino el haber clases en competencia, por lo que establecen que en adelante sólo haya un colegio de gramática con tres preceptores, uno de mayores, otro de medianos y otro de menores. Esto se corresponde también al descenso producido en la matrícula de gramática de la que hablábamos anteriormente.

38. Puede verse, por ejemplo, el claustro pleno del día 9 de diciembre de 1588 en el que se acuerda mantener al maestro Francisco Martínez en su cátedra de gramática de mayores, a pesar de que hacía tiempo que no la leía. El rector explicó que la regencia de mayores de gramática, que era del maestro Francisco Martínez, la leía un clérigo, porque aseguraba que él no la quería leer. El rector le había manifestado en diversas ocasiones que leyese como lo había acordado la Universidad. Pero que desde ese día, visto que su cátedra se iba a proveer, ha dicho que pretende leer y obedecer lo que se le manda. Mandaron al maestro Martínez entrar en el claustro y este explicó que había dejado de leer la cátedra porque las multas que le hacían eran grandes y muy graves y que él leía conforme al estatuto, pues el estatuto manda que se lea el libro cuarto añadiendo el parecer del lector, y por esto es odiado y multado. Pero que es su voluntad leer la cátedra como la Universidad quiere. Los miembros del claustro después de votar acordaron «que se le dé la dicha regencia atento a que es muy docto e a muchos años que lee y enseña y en todas sus lecciones tiene muchos oyentes e no es justo que un hombre que ha tanto que sirue a la Vnyuersidad le despidan así sin acomodarle, e que lea como la Vnyuersidad manda e haziéndolo la Vnyuersidad le gratificará...». (Vid. AUS 57, Libro de claustros, 1588-89, fol. 12-13).

El regente de menores debía de enseñar en la primera hora de la mañana y primera de la tarde a declinar y conjugar, y a última hora de la mañana y de la tarde, género, pretéritos y supinos. Permite, como novedad, si es necesario, leer en una de estas horas, curiosamente, a Luis Vives.

El regente de medianos tenía que leer a primera hora de la mañana construcción; a última, epístolas de Cicerón; a la primera de la tarde, algunas cartas breves; y a última de la tarde, a Terencio. Pero tenían que ser lecturas distintas a las que se leyesen ese mismo año en las cátedras de prima. Prueba de que las cátedras de prima eran consideradas lecturas adicionales.

El regente de mayores estaba obligado a leer en la primera hora de la mañana el libro quinto de Nebrija durante hora y media, y en la otra media a Virgilio u Horacio; en la última hora de la mañana, epístolas de Cicerón. En la primera hora de la tarde, epístolas y ejercicios, y en la última de la tarde el libro asignado por el rector y visitador.

Los maestros tenían que procurar que los discípulos se ejercitasen con mucho cuidado y los de medianos y mayores tenían que obligarles a hablar en latín. Deja libertad a los maestros para que representen comedias<sup>39</sup>. Conceden un salario a los regentes menores de 100 ducados, a los medianos de 44.000 maravedíes y a los mayores de 50.000 maravedíes<sup>40</sup>. E insisten en la necesidad de leer por el arte de Antonio de Nebrija.

Con respecto a las cátedras de prima, estos estatutos ordenan que se lean a distintas horas para que se puedan beneficiar en mayor número de ellas. Quedan en que una se siga leyendo a la hora de prima y la otra de una y media a tres (dos y media a cuatro en verano) y que en una se lea un historiador y en la otra un poeta, alternando en años sucesivos. Establecen que se lean comentarios de César, tragedias de Séneca, Virgilio, Horacio, etc., leyendo al principio preceptos de Lorenzo Valla.

En la Recopilación de Estatutos de 1625, con respecto a los colegios de gramática, se recogen todos los estatutos de Covarrubias y todos los de Zúñiga, con las correspondientes contradicciones. Pero las solucionan poniendo al margen de la mayoría de los estatutos de Covarrubias una nota que remiten a los de Zúñiga. Con respecto a las cátedras de prima,

39. Pagando un salario de 20 ducados para ayudar a representarla.

40. Si tenemos en cuenta que un ducado son 375 maravedíes, cobrarían respectivamente 37.500, 44.000 y 50.000 maravedíes.

ponen únicamente el estatuto de Zúñiga. Y esta recopilación es la que va a quedar vigente a partir de entonces.

Con respecto al método a utilizar, son muchos los profesores que en la búsqueda por encontrar el método pedagógico más idóneo para que los discípulos aprendiesen de la mejor forma el latín, componían sus propios artes de gramática con la sana intención de leer por ellos.

Este es el caso, entre otros muchos, de Francisco Sánchez de las Brozas, quien siempre se dolía «de que teniendo tú (*la Universidad de Salamanca*) los más distinguidos maestros en las demás disciplinas, la Gramática, que es el fundamento de todas las otras, estuviera postrada hasta tal punto que parecía que ningún remedio podría levantarla»<sup>41</sup>. Por ello compuso un arte que denominó *Minerva*<sup>42</sup>, lo imprimió con licencia de los señores del Consejo y pidió licencia al rey para que en las horas en las que no se leía gramática en las Escuelas pudiese leer este arte. Felipe II pide al claustro de la Universidad que lo estudie<sup>43</sup>. El claustro universitario delega en unos comisionarios, los cuales deciden –por la exigua diferencia de cuatro votos a tres– que el Brocense pueda utilizar su libro en horas extraordinarias y no en las ordinarias, pues era justo que, ya que lo había trabajado, se sacase el fruto que pudiese leyéndolo a horas que no perjudicasen a nadie<sup>44</sup>.

Pero como estos métodos de enseñanza de la gramática proliferan por todo el reino, Felipe II consulta a la Universidad de Salamanca si es bueno utilizar un solo método o varios<sup>45</sup>. La Universidad cree conveniente que se confeccione un solo método que sea una recopilación de todos los que hay<sup>46</sup>. El rey les ordena que cojan el método de Antonio de Nebrija, corri-

41. Francisco Sánchez de Las Brozas, *Minerva o de la propiedad de la lengua latina*. Madrid, Cátedra, 1976, p. 37.

42. Piensa el Brocense que se podría «poner remedio con facilidad a mal tan grande, si, arrojado Lorenzo de tus cátedras primeras por la Minerva, permites (*se dirige a la Universidad*) que les sea explicada a los niños en lugar de aquél. La Minerva enseña la norma de la verdadera latinidad; con ella como guía el niño podrá recorrer con facilidad los verdes prados de los poetas y oradores e indagar después los verdaderos principios de la Dialéctica, que también anda trastornada» (*Ibidem*, p. 37).

43. Provisión real dada en Madrid, a 22 de diciembre de 1581. *Vid.* AUS 50, *Libro de claustros*, 1581-82, fol. 36v.

44. 28 de octubre de 1582. *Vid.* AUS 50, *Libro de claustros*, 1581-82, fol. 113.

45. Provisión real dada en Madrid, a 30 de enero de 1594. *Vid.* AUS 62, *Libro de Claustros*, 1593-94, fol. 37v-38.

46. Claustro pleno celebrado el 10 de febrero de 1594. *Vid.* AUS 62, *Libro de Claustros*, 1593-94, fol. 38-39.

jan lo que crean conveniente y se lo envíen a los del Consejo<sup>47</sup>. Pero un año más tarde aún no lo habían enviado, por lo que Felipe II impone una fuerte multa al rector y ordena que le entreguen inmediatamente el arte de Nebrija con lo que se le hubiese añadido o sustraído<sup>48</sup>. Otra real provisión más dura aún ordena a los comisarios que el informe lo hagan entre los meses de agosto y septiembre bajo la pena de la pérdida de sus salarios<sup>49</sup>.

Por otra parte, aunque la mentalidad de la mayor parte de los humanistas estaba en contra del castigo físico<sup>50</sup>, una constante de casi todos los estatutos de gramática de la Universidad de Salamanca era que todos los

47. Provisión real dada en Madrid, a 23 de abril de 1594. Dice así: «Don Phelippe (...) Sepades que nos somos informados que por auerse enseñando en estos nuestros reynos la lengua latina en cada escuela de diferente manera auían resultado y resultan muy grandes daños e ynconvinientes y los que aprendían la dicha lengua heran muy perjudicados porque cada vez que auían de yr a otra escuela auían de tornar e aprender de nuevo otra manera de principios diferentes de los que en otras auían aprendido, y desto resultaua que los principiantes perdían mucho tiempo y gastauan mucha hazienda y sacauan poco fruto los que aprendían la dicha lengua, y los dichos daños e ynconvinientes se podrían remediar y quitar con que de aquí adelante vuese vna harte clara y llana escripta en lengua bulga y que por esta se enseñase en todas las escuelas de estos reynos a los dichos principiantes la dicha lengua latina, con lo qual los maestros que enseñauan serían más aliuidados de trauajo y los oyentes más acrecentados en prouecho enseñándose en todas las dichas escuelas por una misma harte, lo qual (...) fue acordado que deuíamos mandar dar esta nuestra carta (...) por la qual os mandamos que (...) veáis la arte de Antonio de Nebrisa y la quitéis y añadiréis en ella, vistas las demás artes que hasta agora ay así ynpresas como por ynprimir lo que os pareciere ser conuiniente para que cesen los dichos daños e ynconvinientes, y hecho lo suso dicho dentro de diez días primeros siguientes la ynviaréys ante los del nuestro consejo para que por ellos visto prouean lo que convenga (...)» (Original en AUS 2870, *Documentos Reales, 1568-1600*; AUS 62, *Libro de Claustros, 1593-94*, fol. 76v-77).

48. Provisión real dada en Madrid, a 5 de mayo de 1595. Vid. Original en AUS 2870, *Documentos Reales (1568-1600)*; AUS 63, *Libro de Claustros, 1594-95*, fol. 60.

49. Provisión real dada en Madrid, a 5 de agosto de 1595. Vid. Original en AUS 2870, *Documentos Reales (1568-1600)*.

50. Puede verse, por ejemplo, a Nebrija: «Pero ahora, ¡ay dolor! parece que la negligencia de los maestros se corrige castigando a los niños, no para que se sientan obligados a practicar el bien, sino por no haberlo hecho» (...) «No haría falta el castigo, como hemos dicho, si el custodio del niño fuera un asiduo estudioso. Castigar con azotes a los niños es algo deforme y servil. Y ciertamente una ofensa si se tratara de personas mayores» (Elio Antonio de Nebrija, *La educación de los hijos*. Estudio, edición, traducción y notas por León Esteban y Laureano Robles. Universidad de Valencia, 1981, p. 127 y 129, respectivamente). O a Montaigne: «Por lo demás, esta educación ha de llevarse a cabo con severa dulzura, no como se acostumbra a hacer. En lugar de invitar a los niños a las letras, no se les muestra en verdad, más que crueldad y horror. Eliminad la violencia y la fuerza: nada hay, en mi opinión, que envilezca y embrutezca tanto a la naturaleza bien nacida. Si deseáis que sienta temor por la vergüenza y el castigo, no le curtáis a ello. Curtidle al sudor y al frío, al viento, al sol y a los azares que debe despreciar; quitadle toda blandura y remilgo en el vestir y en el dormir, en el comer y en el beber; acostumbradlo a todo. Que no sea un bello mancebo amanerado sino un mozo ágil y vigoroso» (Michel de Montaigne, *Ensayos*. T. I, cap. XXVI). O a Palmireno: «Si preguntamos a un gramático –¿Con qué instruís a un

regentes de gramática tenían que enseñar con azote y palmatoria<sup>51</sup>. Constante que podemos comprobar fácilmente que se llevó a la práctica. Basten dos ejemplos representativos: En la visita de la regencia de gramática del bachiller Pozo que se hizo el día 12 de enero de 1575 los testigos dijeron que lee «con grande exerçio de la gramática, açotando y castigando al que no dé buena cuenta dello y pidiendo liciones de coro en las horas intermedias»<sup>52</sup>. En la visita de la regencia del doctor Francisco Pérez los testigos dijeron que «pide liçiones de coro y castiga los unos y los otros al que no le da buena cuenta»<sup>53</sup>.

#### 4. LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Una vez que los alumnos sabían leer y escribir en su lengua vernácula (enseñanza primaria), que habían superado los estudios de gramática latina (enseñanza secundaria), podían acceder a las enseñanzas universitarias, aproximadamente, hacia los 18 ó 20 años.

Pero antes de poder pasar a realizar los estudios superiores tenían que hacer un examen de gramática en la misma Universidad. Para ello, se nombraba a una persona encargada de hacer estos exámenes. A los que consideraba con un nivel aceptable para poder pasar a la facultad correspondiente les entregaba una cédula, firmada con su nombre, dando fe de

---

niño?— responde: —Con azotes— ¿Y a un muchacho? —Con azotes—. ¿Y a un barbado? —Con azotes— ¿Y a una monja? —Con azotes— Miren aquí a qué bestiales encomendamos nuestros hijos» (Juan Lorenzo Palmireno, *El latino de repente*. Valencia, 1973, p. 187). Aunque también es verdad que otros humanistas justificaban el castigo. Así, podemos ver a Campanella, quien en su Ciudad del Sol, dice que «cada función está presidida por un viejo de edad proveccta y además por una anciana, quienes de común acuerdo dan órdenes a los servidores y están autorizados para golpear —o mandar golpear— a los negligentes o díscolos» (Tomaso Campanella, *La imaginaria Ciudad del Sol*. Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1986, p. 158).

51. Los estatutos de 1529 ordenan a los regentes debían de llevar a clase sus palmatorias para castigar a los alumnos, pero insisten en la preferencia de castigarlos de palabra, remitiendo siempre a la prudencia del preceptor (Cf. *Est. 1529, XXVII, 223*). Los de 1561 ordenan que los «regentes enseñen todos teniendo palmatoria y açotes castigando a los que no hizieren lo que deuen» (Cf. *Est. 1561, LXIII, Primarios, 7*). También los estatutos de 1583 establecen el castigo con azotes y palmatorias (Cf. *Reforma de 1583, tercera clase, 5*). La reforma de 1588 obliga a los regentes a enseñar llevando su palmeta y azote, castigando a los que no hiciesen lo debido (Cf. *Reforma de 1588, 4*).

52. Vid. AUS 947, *Visitas de cátedras, 1574-75*, fol. 24v-25.

53. Vid. AUS 950, *Visitas de cátedras y de pupilajes, 1581-82*, fol. 96.

su idoneidad. A los que no les daba dicha cédula no podían ganar curso en ninguna facultad. Además, tenía que ir reflejando los resultados en un libro en el que constase estas calificaciones.

Los estudiantes que provenían de otros colegios de gramática e incluso de otras universidades no podían ganar curso, ni les valían los que traían, mientras no fuesen examinados de gramática en ésta, pero si traían cursos ganados en otro Estudio y testimonio de haber aprobado el examen de gramática, no era necesario ser examinado aquí. Si no traían cursos ganados, pero sí el testimonio de haber superado el examen de gramática, tenían que volver a ser examinados en esta Universidad.

Cuando superaban este examen, ya podían pasar a cursar en cualquier carrera. Había cuatro facultades consideradas mayores (derecho canónico, derecho civil, medicina y teología) y una considerada menor (artes o filosofía). Esta última era considerada menor por ser propedéutica de algunas de las facultades mayores (concretamente medicina y teología).

Todo el gremio universitario –rector, maestrescuela, profesores, alumnos y oficiales– tenía la obligación de matricularse todos los años, siendo preceptivo el hacerlo personalmente –si no, carecía de valor– y jurar obediencia «*in licitis et honestis*» al rector. El hecho de estar matriculado llevaba consigo la gran ventaja de gozar de los privilegios y del fuero académico. «El que no estuviere matriculado, no goce de privilegio de escuelas, ni pueda argüir, ni ganar curso para bachiller, ni licenciado, ni para otro efecto», explican los estatutos de Zúñiga<sup>54</sup>.

Para formalizarla tenían que pagar una pequeña cantidad en derechos, que iba a parar al arca universitaria. Según los estatutos de 1561 los estudiantes «generosos constituidos en dignidad» pagaban medio real, los estudiantes cinco maravedíes y los bachilleres, siete. Esto cambia a partir de 1594 haciéndose de forma más justa: las dignidades y los bachilleres pagaban ocho maravedíes y los demás estudiantes, seis.

Podían matricularse a lo largo de todo el año, comenzando a contarle el curso a cada uno en el momento de la inscripción. Y tenían la obligación de renovar la matrícula todos los años.

El orden en el que quedaban inscritos en la matrícula era el siguiente: En primer lugar se matriculaban los doctores, maestros, licenciados y

54. Cf. *Estatutos de 1594*, XLII, 2.

catedráticos de la Universidad; en segundo lugar iban los estudiantes nobles, generosos y dignidades; a continuación lo hacían los conservadores, ministros y oficiales; seguido a ellos los colegiales sin ningún orden entre ellos; y finalmente los manteístas por el siguiente orden: canonistas, legistas, teólogos, médicos, artistas, retóricos, griegos y hebraicos, y gramáticos. Algunos se matriculaban bajo el epígrafe de «extravagantes», que eran los que llegaban tarde a matricularse.

El curso académico comenzaba el 18 de octubre, día de san Lucas, y terminaba el 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de Septiembre, quedando un mes y diez días de vacaciones. El día de san Lucas se inauguraba el curso comenzando con una oración o lección inaugural en el general grande de Escuelas Mayores, seguía una misa solemne y se finalizaba realizando los doctores y maestros el juramento de que guardarían y cumplirían lo establecido por el Santo Concilio de Trento.

Sin embargo, el curso para la consecución de los grados comenzaba al formalizarse la matrícula. Así lo explicaban los estatutos de Covarrubias: «Que ningún estudiante se le cuente curso en alguna facultad sino desde el día que fuere matriculado»<sup>55</sup>. Y tenían que asistir a las aulas al menos seis meses y un día.

Para ganar curso era necesario haber oído la mayor parte del año y de cada lección, la mayor parte de la hora. Si algún estudiante tenía impedimento para completar el curso, lo podía suplir el año o años siguientes.

Para poder graduarse, los alumnos debían probar el curso o cursos que habían hecho y que habían aprobado el examen de gramática, asegurando bajo juramento y ante dos testigos que los había cursado. Sirva como ejemplo el siguiente: «Cursos de Esteban Pizarro, natural de Coria. En Salamanca, a treinta e uno de octubre de myll y quinientos y setenta años, el susodicho presentó cédula de examen del maestro León fecha en março de myll y quinientos y sesenta y siete años, y desde allí fasta Nuestra Señora de septiembre de este presente año de myll y quinientos y setenta años probó un curso de ynstituta y dos de código e uno de digestos tomando por año la mayor parte de cada uno dellos, e los probó todos con Francisco Redondo, natural de Coria, y con Gonzalo de Contreras, natural de Villa Manríquez, diócesis de Toledo; juraron en forma de derecho»<sup>56</sup>.

55. *Estatutos de 1561*, XLII, 1.

56. *Vid. AUS 575, Libro de pruebas de cursos, 1570*, fol. 342v.

Los métodos didácticos utilizados eran las lecturas, las disputas o conclusiones y las relecciones o repeticiones.

La lección o lectura era la exposición o comentario analítico de un texto para intentar comprender su significado. Para ello, se fijaba el sentido del texto, estudiando los asuntos más importantes, las razones en pro y en contra, las cuestiones derivadas o secundarias... después el profesor introducía la duda o *questio* por enfrentamiento entre varias interpretaciones o por ser un texto tan vago y difuso que admitiese varios significados. Finalmente se llegaba a sintetizar el sentido del texto e una o varias conclusiones o sentencias.

Las lecturas podían ser ordinarias, que eran las lecciones magistrales impartidas por los catedráticos que habían conseguido alguna oposición, o extraordinarias, que eran llevadas a cabo por bachilleres como método de ensayo de futuras docencias y versaban sobre partes menos importantes. Estas lecturas extraordinarias no eran remuneradas, pero eran un requisito previo para conseguir la licenciatura y poder ser profesor de universidad. Estos lectores extraordinarios también se llamaban pretendientes (porque pretendían cátedras).

Los profesores tenían que leer en viva voz, en latín, sin dictar ni ayudarse de cartapacios, cuadernos ni papel alguno, al igual que tampoco podían dictar.

El dictado en las aulas era la costumbre de anotar los alumnos las explicaciones del profesor. Fue introducido en Salamanca por el célebre maestro Francisco de Vitoria, quien lo incorporó de la Universidad de París.

Son los estatutos de 1561 los primeros que especifican que los lectores no podían leer «por cartapacio, ni quaderno, ni papel alguno, ni dictando». Y estos mismos estatutos entienden por dictar «quando repiten cada palabra o parte de la conclusión por sí sin dezirla entera, o la repite entera muchas vezes, o tan despacio, que vayan aguardando a los oyentes que la escriuan»<sup>57</sup>. Ni los estatutos de 1529 ni los de 1538 se ocupan del tema.

Este método del dictado mantenido en su punto y moderación, hubiera contribuido poderosamente al florecimiento de la ciencia, pero llevada al abuso en todas las facultades degeneró en corruptela. En principio era

57. *Estatutos de 1561*, XXI, 1.



positivo porque aquellos alumnos que carecían de medios económicos para comprarse libros podían llevar a sus casas un esquema lógico del tema estudiado, pero enseguida acabó en corrupción.

Así lo explicaba el visitador Simancas, quien pidió a Madrid poder para extirparlo, por ser algo muy pernicioso, ya que los escolares no ejercitaban la memoria ni la inteligencia, porque se dedicaban a escribir y no a entender ni a memorizar el tema. Además, porque muchos se contentaban con los apuntes de los amigos o de los criados a los que enviaban en su lugar, en vez de acudir ellos. Y sobre todo porque lo que habían de leer en un mes, no lo leían ni en seis. «Yo me hallé *—explica el doctor Simancas—* en una lección y vide que repetían cinco y seis veces cada palabra de las que decían para que las escribiesen, porque los que eran tardos, daban en el tintero muchas veces, y decía el lector: ‘Señores, digo señores’, repitiéndolo hasta que ya no daban tinterazos»<sup>58</sup>.

Que los profesores dictaban es evidente a raíz de las lecturas de los libros de visitas de cátedras.

En la visita a Francisco Gil el testigo «preguntado si lee dictando dixo que el maestro Francisco Gil lee y a leydo de la mesma forma y manera que los teólogos diziendo tener licencia para ello y assí como ba leyendo ba ditando hasta acabar su lición, y el sustituto no dita ni a ditado mas de que lee su lición ordinaria...»<sup>59</sup>. En la visita hecha a la cátedra de instituta del licenciado Gil Ramírez de Arellano el testigo «preguntado si lee ditando o tan despacio que se le pueda escreuir su lección dixerón que la media hora la lee *in voce* y la otra media la dita poco más o menos...»<sup>60</sup>.

Otros profesores al principio no dictan, pero, sin embargo, se quejan por ello los alumnos, que quisieran escribir algo para tener por donde estudiar la lección<sup>61</sup>. Poco a poco van relajando la norma y a veces con licencia del rector dictan «cosas curiosas e muy necessarias...»<sup>62</sup>, para ter-

58. Cf. Vicente Beltrán de Heredia, «Valor doctrinal de las lecturas de Báñez», *La ciencia tomista*, 39 (1929) pp. 60-81. Reimpreso en *Miscelánea Beltrán de Heredia*, T. III, Salamanca, 1972, pp. 141-165.

59. Vid. AUS 947, *Libro de visitas de cátedras, 1574-75*, fol. 17.

60. Vid. AUS 950, *Libro de visitas de cátedras y de pupilajes, 1581-82*, fol. 194v.

61. Por ejemplo puede verse la visita hecha al maestro Francés el 10 de enero de 1576. Vid. AUS 948, *Libro de visitas de cátedras, 1575-77*, fol. 7.

62. Visita hecha al maestro Francés el día 13 de abril de 1576. Vid. AUS 948, *Libro de visitas de cátedras, 1575-77*, fol. 23.

minar como el maestro Francés, dictando «mucha parte de la ora desta manera que como va leyendo va declarando y ditando y así le escriuen muchos...»<sup>63</sup>.

Alguno dijo que dictaba de la siguiente manera «así como va leyendo *in voze* va declarando las dudas que se ofrecen y en estas da por escripto porque no se oluiden...»<sup>64</sup>.

Otros dan escritos al final de la clase, como el maestro Antonio Gómez, «que después de la hora da en *escriptis* en la hora extraordinaria la que ha leydo»<sup>65</sup>.

Otros profesores iban a clase media hora antes para dictar.

Podemos afirmar que esta costumbre del dictado era una presión muy fuerte impuesta por los alumnos a los profesores.

También podemos afirmar que en épocas en las que el rey manda a visitadores con vara de justicia, los profesores cumplen la norma de no dictar, pero en seguida se relajan las costumbres y vuelven a lo mismo.

Muchos quebraderos de cabeza dio a los profesores este tema del dictado, pues el mismo rey enviaba a visitadores con vara de justicia para que cumpliesen lo legislado. Y se les impuso numerosas multas, hasta que a partir de la visita de Juan de Zúñiga a los catedráticos de las facultades de cánones, leyes y medicina, y a los catedráticos de propiedad de sùmulas, lógica y filosofía se permitió dictar en la cuarta parte final del tiempo disponible para leer.

Los lectores de teología, dada la dificultad de la materia y las herejías que estaban surgiendo en toda Europa, podían dar a escribir a sus oyentes, para que no hubiese errores, todo lo que quisieran, mientras al menos «declaren *in voce*» un cuarto de hora.

Sin embargo, a los regentes de artes no se les permite dictar en ninguna hora, ni ninguna parte de la hora, ni en días lectivos ni festivos.

La consecuencia que trajo el hecho de que a partir de los estatutos de Zúñiga se pudiese dictar el cuarto de hora final y en la facultad de teolo-

63. Visita hecha el 2 de enero de 1577. Vid. AUS 948, *Libro de visitas de cátedras, 1575-77*, fol. 76.

64. Visita hecha a la cátedra de sustitución de filosofía moral del maestro Gil de Nava. Vid. AUS 948, *Libro de visitas de cátedras, 1575-77*, fol. 75.

65. Vid. AUS 950, *Libro de visitas de cátedras y pupilajes, 1581-82*, fol. 111v.

gía sin límites se comprueba en el retraso que hubo en pasar las lecciones. Covarrubias proponía, por ejemplo, pasar la *Summa Teológica* de Santo Tomás en nueve años y Zúñiga lo amplió a dieciséis.

Por otra parte, los estudiantes tenían la obligación de permanecer en silencio (ni siquiera para preguntar al profesor), al igual que tampoco podían estar vueltos de espaldas al profesor.

La duración de las clases era de una hora las normales y las más importantes, las de prima, hora y media.

El segundo método didáctico eran las disputas o conclusiones. Eran un extraordinario ejercicio de dialéctica, cuyo «mayor aprovechamiento era el de ejercitarse en argüir y responder» –como dicen los estatutos de 1594–, además de ser un método excelente para memorizar y asimilar los temas estudiados.

En estos actos había un presidente (cargo designado para los profesores de la Universidad), un sustentante (que era el que defendía una tesis) y unos arguyentes (que eran los que estaban obligados a rebatirle sus ideas). Una vez que el sustentante había terminado de fundamentar sus conclusiones comenzaban, propiamente, las disputas. Para finalizar el presidente estaba obligado a dar la resolución definitiva de cada argumento.

Estas conclusiones se celebraban en días de asueto o en fiestas que no fuesen solemnes durante todo el período lectivo (comenzaban a partir del día de san Lucas –18 de octubre– y finalizaban el día de la Virgen de septiembre –día 8–). Normalmente se hacían dos disputas al mes en cada facultad.

Durante el tiempo que duraba la disputa no podía haber ningún otro tipo de acto académico en la facultad, tal como lecturas ordinarias ni extraordinarias, u otros actos de conclusiones, con el fin de que participase toda la facultad en este acto.

La presidencia era un cargo reservado a los doctores y maestros de la facultad correspondiente, lo ejercían por riguroso orden de antigüedad. El presidente nombraba a un sustentante, que era el que defendía una tesis. Si había muchos que querían sustentar, el presidente nombraba al más antiguo, si, por el contrario, no había nadie, el presidente nombraba al que creyese más capacitado.

El sustentante tenía que ser, como mínimo, bachiller en la facultad correspondiente, o al menos, ser estudiante de tercer año.

Este sustentante tenía que fundamentar sus conclusiones por escrito y dárseles como mínimo ocho días antes del acto al presidente para que éste las admitiese o rechazase. Si las rechazaba las tenía que volver a hacer o rehacer. Si las admitía se tenían que exponer cuatro días antes del acto en un lugar público para que todos las pudiesen analizar y estudiar.

Llegado el día determinado de la disputa, solían comenzar a la una de la tarde. El sustentante dedicaba media hora a fundamentar sus conclusiones y quedaba hora y media para la disputa.

Las personas que quisiesen argüir, tenían que ser estudiantes, como mínimo, de cuarto curso, y lo debían de hacer por riguroso turno de antigüedad.

Los doctores y maestros de la Universidad también podían asistir, no podían ser sustentantes ni arguyentes de propósito, pero también se les permitía poder participar, siempre y cuando no se cruzasen en disputas entre ellos para que no redundase en contra de su propia autoridad ante los alumnos.

Finalmente, para beneficio de todos los oyentes, el presidente estaba obligado, al finalizar el acto, a dar la resolución verdadera de cada argumento que se había utilizado.

Estos actos eran retribuidos económicamente. No sólo se le pagaba al presidente, rector y maestrescuela, sino también al sustentante y a los arguyentes.

El tercer método didáctico eran las elecciones o repeticiones. Podían ser repeticiones de catedráticos de propiedad y repeticiones de licenciamentos.

Las primeras eran conferencias solemnes y magistrales que los catedráticos de propiedad tenían que dar a toda la universidad sobre algún tema interesante y de actualidad de su facultad correspondiente. Eran un excelente medio de obligar al profesorado a mantener una constante preparación, formación, actualización y profundización intelectual.

Se celebraban cualquier día del curso entre el día de san Lucas y el día de san Juan de junio, excepto los domingos y fiestas solemnes, y también con la condición de que no se celebrasen dos o más repeticiones de una facultad en un mismo día.

Además de los catedráticos de propiedad, también estaban obligados a repetir aquellos bachilleres que aspiraban al grado de licenciado para conseguir «información de suficiencia» del bachiller.

Estas repeticiones se hacían en la facultad correspondiente. No se podían celebrar en días lectivos ni en domingos, en casos excepcionales se permitía los días lectivos después de la clase de prima y antes de la de vísperas, con el fin de que no se perdiesen estas lecciones; también se permitía que lo hiciesen en vacaciones.

En este acto también había un padrino, un aspirante al grado de licenciado que hacía la repetición y unos arguyentes. El aspirante tenía que dar las conclusiones al padrino ocho días antes del acto. Tres días antes se tenían que exponer en dos lugares públicos de las Escuelas. La víspera se publicaba la repetición en la cátedra de prima o vísperas de la facultad correspondiente y se tenían que dar las conclusiones a todos los doctores o maestros de esa facultad.

Llegado el día de la repetición, el general en el que se iba a celebrar el acto se preparaba con la tapicería, doseles, almohadas y alfombras de la Universidad. Tenían que estar presentes como mínimo, aparte del padrino, cuatro doctores de la facultad de derecho, dos maestros de teología, dos doctores médicos, dos doctores en artes de los más nuevos y los que estaban obligados a argüir, que el mínimo eran tres. También acudían para la pompa y el protocolo seis trompetas y seis atabales.

Comenzaba disertando el bachiller durante hora y media y quedaba media hora para la disputa (antes de 1594 era dos horas para la repetición y una hora para la disputa).

El repitiente era el que tenía que hacerse cargo de los costes y de pagar al personal.

Los grados académicos que se podían obtener en las universidades eran el de bachiller, el de licenciado y el de maestro o doctor.

El primero y más frecuente de los grados académicos era el de bachiller. Se podía obtener en cánones, leyes, teología, medicina o artes. Implicaba haber cursado las asignaturas del plan de estudios (normalmente tenían que oír cinco años en ambos derechos, cuatro en teología y medicina y tres en artes) y hacer un cierto número de ejercicios finales (normalmente defender una serie de lecciones en público). Este grado habilitaba para el ejercicio profesional en estas especialidades.

El segundo de los grados que se podía obtener era el de licenciado. Una vez obtenido el título de bachiller, los que proseguían los estudios para conseguir el siguiente grado tenían que pasar un período de varios años,

dependiendo de la facultad que se tratase, en los que realizaban ejercicios de lecturas, denominado pasantía, antes de entrar en un riguroso examen, requisito más duro, exigente y difícil de toda la carrera universitaria.

Al igual que el grado de bachiller, podía obtenerse en ambos derechos, teología, medicina y artes.

Este término de licenciado significaba licencia para enseñar públicamente (*licentia docendi*), requisito indispensable para el ejercicio docente.

Y el último de los grados que se podía obtener era el de doctor o maestro. El grado de licenciado formaba una especie de unidad con el de doctorado, consistiendo el primero en una reválida de estudios y el segundo, en pura ceremonia y festejo.

Pocas diferencias había entre el grado de doctor y el de maestro, salvo que el primero se obtenía en las facultades de derecho canónico, civil, y medicina, y el segundo, en teología y en artes. Pero ambos títulos equivalían a lo mismo, eran el máximo grado académico que se podía alcanzar.

Los requisitos exigidos para poderse doctorar eran estar en posesión del título de doctorado y tener unas arcas repletas de dinero para poder pagar las ceremonias, fiestas, regocijo, derechos y propinas. Es decir, este grado sólo estaba al alcance de las clases nobiliarias.